



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



**ACTUARÍA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANA YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ.-----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.-----

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXPEDIENTILLO/4/2018**, formado con motivo del escrito de la ciudadana Yolanda del Carmen Montalvo López, relativo al medio de impugnación en contra de "La Omisión del Honorable Ayuntamiento de Campeche de llamarme para suplir la ausencia definitiva del Octavo Regidor de ese Órgano Colegiado."...(SIC). **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha doce de mayo de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con diez minutos** del día de hoy **catorce de mayo del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167, 169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a la promovente y a los demás interesados**, el acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil dieciocho, constante de tres fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



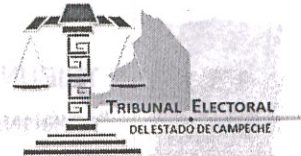
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MÉX



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



**EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/4/2018**

**EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/4/2018.**

**PROMOVENTE: CIUDADANA YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**ACTO IMPUGNADO: "LA OMISIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE DE LLAMARME PARA SUPLIR LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL OCTAVO REGIDOR DE ESE ÓRGANO COLEGIADO."...(SIC.)**

Con esta fecha **doce de mayo de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos y con los escritos y documentación anexos, signados por la ciudadana Yolanda del Carmen Montalvo López, recepcionado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el primero el día ocho de mayo de dos mil dieciocho, a las catorce horas con treinta minutos, y el segundo escrito recibido el día nueve de mayo del presente año, a las catorce horas con veinticuatro minutos, ambos presentados por la ciudadana Lilia Citlali Hernández Gamboa, quien se identifica con su credencial para votar número de folio HRGMLL90071904M800. Conste. -----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----**

Vista la cuenta el Magistrado Presidente: -----

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Toda vez que la ciudadana Yolanda del Carmen Montalvo López,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



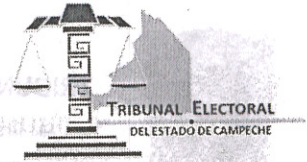
EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/4/2018

hasta el momento no hizo ninguna manifestación, pese a la vista que se le diera por el término de **cuarenta y ocho horas**, después de quedar debidamente notificada del contenido del acuerdo que antecede de fecha nueve del mes y año en curso, el día diez de mayo del presente año, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, para que se ratifique del contenido del **escrito de desistimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano**, de fecha nueve de mayo del año en curso; notificada a través del ciudadano César Ismael Martín Ehuan, persona autorizada para oír y recibir notificaciones.-----

**SEGUNDO.** En razón de lo anterior, se tiene a la ocursoante manifestando que con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, promovió ante Honorable Ayuntamiento de Campeche, Autoridad señalada como Responsable, una demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano en contra de la Omisión del Honorable Ayuntamiento de Campeche de llamarme para suplir la ausencia definitiva del Octavo Regidor de ese Órgano Colegiado.-----

**TERCERO.** Respecto a lo manifestado por la ciudadana Yolanda del Carmen Montalvo López, y después de llevar a cabo una minuciosa revisión al Libro de Oficialía de Partes de este Tribunal, se constató que hasta la fecha y hora de presentación del presente escrito, no se encontró registro alguno de Aviso de medio de impugnación a nombre de la citada promovente.-----

**CUARTO.** Advirtiéndose del análisis de las constancias en copia simple que anexara la ciudadana Yolanda del Carmen Montalvo López, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, mismo que dirigiera al Honorable Ayuntamiento de Campeche, mediante escrito de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho y que fuera recepcionado con esa misma fecha y hora, a las doce horas con cuarenta y ocho minutos, como se puede observar con un sello del **H. AYUNTAMIENTO CAMPECHE 2015-2018, SECRETARÍA TÉCNICA**, plasmado en el escrito de referencia, mismo que a continuación se inserta:



San Francisco de Campeche, Campeche, a 8 de mayo de 2018.

Honorable Ayuntamiento de Campeche  
Presente

**ACUSE**

Yolanda del Carmen Montalvo López, ciudadana campechana, señalando como domicilio para oír notificaciones el ubicado en Avenida 16 de Septiembre 116, Colonia Ceiba, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, y autorizando para oír a César Isaías Martín Chuán, por este medio comparezco para exponer:

Que con fundamento en los artículos 755 y 736 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, vengo a presentar una demanda juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano campechano (en siete fojas más ocho fojas de anexos) en contra la omisión del Honorable Ayuntamiento de Campeche de llamarme para suplir la ausencia definitiva del octavo registro de ese órgano colegiado.

En mérito de lo expuesto a esta Autoridad pido:

Primero: Tenerme por presente y dar el trámite de publicación que corresponde a este asunto de impugnación, y remitirlo oportunamente a la autoridad jurisdiccional que debe resolverlo, por ser procedente en Derecho.

Protesto lo Necesario

Yolanda del Carmen Montalvo López



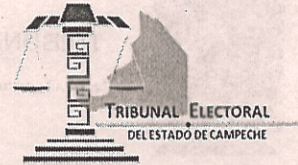
**QUINTO.** Ahora bien, conforme al artículo 666 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la autoridad u órgano partidista, según sea el caso, que reciba un medio de impugnación, en contra de sus propios actos o resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá: I. Por la vía más expedita, **dar aviso de su presentación** al Consejo General del Instituto Electoral o al **Tribunal Electoral**, precisando a). Actor; b). Acto o resolución impugnada; c). Fecha y hora exactas de su recepción, y II. **Hacerlo del conocimiento público mediante cédula que, durante un plazo de setenta y dos horas, se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito.** -----

Por su parte, el numeral 668 de la relacionada ley electoral establece que el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los artículos anteriores, será sancionado en los términos previstos en el presente ordenamiento y en otras leyes aplicables.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



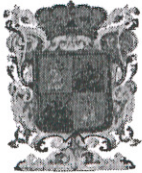
EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/4/2018

Esto es, en el caso que nos ocupa la Autoridad señalada como responsable debió por la vía más expedita **dar Aviso** a este Tribunal, de su presentación; en cumplimiento a lo dispuesto por el citado numeral 666 de la ley, sin que hasta el momento lo haya hecho al haber transcurrido el término de ley resulta indiscutible que no ha dado cumplimiento con las obligaciones que la ley de la materia le impone.-----

Ahora bien; dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral, con el objeto de salvaguardar y garantizar el ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios, lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se requiere a la Autoridad señalada como responsable al Honorable Ayuntamiento de Campeche**; para que dentro del improrrogable término de **veinticuatro horas** siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva informar a este Tribunal Electoral, el motivo o causa de su omisión en su caso, de la remisión del **Aviso**, asimismo **se le requiere** que en el término señalado, remita copia de la **cedula de publicitación** del presente medio de impugnación; con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se podrá aplicar en su contra alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 701 de la ley en comento.-----

**SEXTO.** Para tal efecto, llévase a cabo la presente notificación mediante oficio con copia certificada del presente proveído, al **Honorable Ayuntamiento de Campeche**, en el domicilio, Calle 8, S/N, por calle 63, Centro, C.P. 24040, de esta ciudad; con fundamento en el numeral 695 fracción I de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

**Notifíquese** por oficio a la Autoridad señalada como responsable **Honorable Ayuntamiento de Campeche**, en el domicilio, Calle 8, S/N, por calle 63, Centro, C.P. 24040, de esta ciudad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 687, 688, 689, 693 y 695 fracción I de la Ley de Instituciones y



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**


"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".




**EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/4/2018**

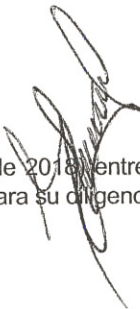
Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167, 169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **por Estrados a la promovente y los demás interesados**, así como en la **página electrónica de este órgano jurisdiccional**, Así lo proveyó y firma el Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.-----

  
**Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**  
**Magistrado Presidente.**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

  
**Maestra María Eugenia Villa Torres**  
**Secretaria General de Acuerdos.**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

  
Con esta fecha (12 de mayo de 2018) entrego el presente expediente a la **Actaria** de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia. Conste.-----